



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ALMERÍA, POR LA QUE SE RESUELVE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 (PYMETUR).

Analizadas las alegaciones y la documentación presentada mediante el formulario del ANEXO II por los beneficiarios provisionales, al amparo de la **Orden de 03 de julio de 2019 (BOJA nº 136 de 17/07/2019)**, por la que se convoca procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo (Modalidad PYMETUR), atribuyendo a la provincia de **Almería** un presupuesto de **246.093,75 €**, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- En este ejercicio y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de **22** solicitudes.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de septiembre de 2019, se publica en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html>, acuerdo de la Delegación Territorial para la subsanación de las solicitudes de subvenciones en la modalidad PYMETUR, concediendo un plazo de 10 días.

TERCERO.- Con fecha 07/10/2019, se emite acta de la Comisión de evaluación e informe de evaluación previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017.

CUARTO.- Con fecha **07/10/2019**, se publica en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Propuesta Provisional de fecha 07/10/2019, para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 20 de febrero de 2017 (Modalidad PYMETUR 2019), concediendo un plazo de 10 días para la presentación del formulario Anexo II y documentación acreditativa, siendo el último día para su presentación el **21/10/2019**.

QUINTO.- Con fecha **28/11/2019**, se aprueba acta y propuesta definitiva de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer crecimiento y consolidación de la empresas Turísticas, (Modalidad PYMETUR).

SEXTO.- Con fecha **16/12/2019**, el beneficiario, José Antonio Rico Rodríguez, en el Expediente PTU2019AL0002, presenta escrito de desistimiento de la solicitud de subvención tramitada en esta



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, según lo establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por lo establecido en la las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

14. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
15. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
16. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.

17. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

18. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.

19. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.

20. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el **Anexo I**, habiendo obtenido la puntuación suficiente y cumplido los requisitos para obtener la consideración de **beneficiarios definitivos**, al amparo de la orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución que se especifica, con la secuencia de pagos establecida en el **Anexo II**, y conforme al desglose presupuestario recogido en el **Anexo III**.

En el **Anexo IV** se recogen los criterios que han sido evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Segundo.- Proyectos no subvencionables

Denegar las subvenciones solicitadas a los solicitantes que no habiendo obtenido la puntuación suficiente, que no cumpliendo con los requisitos establecidos, o que por otra causa no pueden ostentar la condición de beneficiarios definitivos, relacionadas en el **Anexo V**, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo dentro del que debe haberse realizado los gastos subvencionables y ejecución de las actuaciones será el plazo establecido en el **Anexo II**, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido con el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. No obstante, se considerarán gastos subvencionables los comprendidos entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la presente resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. El plazo para la presentación de la justificación sera de **2 meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, conforme al apartado 26 del cuadro resumen.

3/13



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Cuarto.- Cuantía y financiación de las actividades subvencionables.

En el Anexo I se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria:

1600170000-G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Quinto.- Forma y secuencia de pagos.

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto
Anticipo máximo 75%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta
Anticipo 100%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta y el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros

Secuencia del pago anticipado

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	75%	Tras la resolución de concesión	2 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación ó proyecto	
2	25%	Tras la justificación de la actuación o proyecto		100%
3	100%	Tras Resolución de concesión por importe igual o inferior a 6.050 euro	2 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación ó proyecto	
4	100%	Tras justificación de la actuación o proyecto		100%

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado.
- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones

5/13



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

o) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria conforme al apartado 26 (Justificación de la subvención) de la Orden reguladora.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Documentos justificativos del gasto: **Documentos originales, fotocopias compulsadas.**

Modalidad de justificación: memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA** con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una **memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas** en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- **Justificación de las mejoras** que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- **Justificación del empleo estable creado.**

A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

carácter de estable del empleo creado.

- **Justificación de las mejoras** que se han producido en materia **accesibilidad** global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- **Justificación de la medidas o acciones positivas para las mujeres** derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- **Justificación del carácter innovador** del proyecto ejecutado.
- **Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística** del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- **Justificación de las medidas** puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del **impacto medioambiental**.

2º. Una **memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:

- Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- **Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas**. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- **Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución**. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4º. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como **certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos** en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b).

En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

5º. En los proyectos que proceda, **certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica** que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (**50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios**), **justificación** de la entidad beneficiaria **de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien.** Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7º. Acreditación de la aportación de los fondos propios exigidos en el apartado 7.a) de este Cuadro Resumen.

8º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- Aquellos supuestos de realización parcial de la actividad de conformidad a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

Noveno.- Reintegro.

Causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%.

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Décimo.- Notificación.

La resolución definitiva se publicará en la página web siguiente;

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente a su notificación, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, o, potestativamente, **recurso de reposición** en el plazo de **un mes**, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. O. 20/02/2017)
EI DELEGADO TERRITORIAL.
Fdo.: José Luis Delegado Valdivia.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I
RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y CON UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS. MODALIDAD PYMETUR 2019.

Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	TOTAL PUNTOS
1	PTU2019AL0019	COPROPIETARIOS BAHIA SERENA, S.L.	Mejora varias en establecimiento y en acceso a la zona playa.	155.312,96 €	54.359,53 €	12
TOTAL DEL CRÉDITO CONCEDIDO					54.359,53 €	

ANEXO II
ACCIONES, INVERSIÓN, CUANTÍA Y PLAZO DE EJECUCIÓN QUE SE ESPECIFICA, CON LA SECUENCIA DE PAGOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD PYMETUR 2019.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	PLAZO	INVERSIÓN ACEPTADA	%	SUBVENCIÓN	Nº DE PAGOS	1er PAGO (75%)	2º PAGO (25%)
PTU2019AL0019	COPROPIETARIOS BAHÍA SERENA S.L.	Mejora varias en establecimiento y en acceso a la zona playa.	7 meses	155.312,96 €	35,00%	54.359,53 €	2	40.769,65 €	13.589,88 €



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III
PRESUPUESTOS DESGLOSADOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD PYMETUR 2019.

Nº DE EXPEDIENTE : PTU2019AL0019	
BENEFICIARIO: COPROPIETARIOS BAHÍA SERENA S.L.	
OBJETO: Mejora varias en establecimiento y en acceso a la zona playa.	
CONCEPTO:	PRESUPUESTO (IVA NO INCLUIDO)
PINTURA PÉTREA EN PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE FACHADA	19.370,00 €
INTERACUMULADOR	15.000,00 €
COCINA EN VIVO	10.144,66 €
TÚNEL DE LAVADO	28.906,50 €
RENOVACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS	32.520,00 €
REMODELACIÓN DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD GLOBAL DEL DESTINO.	23.647,90 €
MEJORA IMPULSIÓN DE AGUA	8.276,00 €
MEJORA E INCREMENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA CON LA INSTALACIÓN DE TOBOGÁN EN DESTINO.	17.447,90 €
TOTAL (SIN I.V.A.) INVERSIÓN ACEPTADA SUBVENCIONABLE	155.312,96 €
INVERSIÓN A JUSTIFICAR	155.312,96 €
* La actuación en su conjunto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto de obra, y demás presupuestos o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.	

ANEXO IV
CRITERIOS QUE HAN SIDO EVALUADOS Y VALORADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y QUE DEBERÁN SER OBJETO DE JUSTIFICACIÓN. MODALIDAD PYMETUR 2019.

Nº DE EXPEDIENTE : PTU2019AL0019
BENEFICIARIO: COPROPIETARIOS BAHIA SERENA, S.L.
B) El proyecto contribuye a la integración social.
E) Carácter innovador del proyecto.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO V
RELACION DE SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS Y OTRAS CAUSAS. MODALIDAD PYMETUR 2019.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
2	PTU2019AL0002	JOSÉ ANTONIO RICO RODRIGUEZ	Desiste de la solicitud con fecha 16/12/2019.
3	PTU2019AL0014	DOLCE VITA GLOBAL SLU	Incumplimiento del apartado 2, conceptos subvencionables, de las Bases Reguladoras.
4	PTU2019AL0015	VELVET PASTELERÍA Y EVENTOS S.L.	Incumplimiento del apartado 2, conceptos subvencionables, de las Bases Reguladoras.
5	PTU2019AL0013	AVANCES TECNOLÓGICOS CONECTADOS S.L.	Incumplimiento de los apartados 2, 4 y 15 de las Bases Reguladoras. Concepto subvencionable. Documentación incompleta.
6	PTU2019AL0021	SUBPARKE TURISMO ACTIVO	Incumplimiento de los apartados 4. a) 1. de las Bases Reguladoras. Requisitos PYME.
7	PTU2019AL0004	CARLOS GÓMEZ LOZANO	Incumplimiento del apartado 15 de las Bases Reguladoras. Documentación incompleta
8	PTU2019AL0001	SENDEROS DEL PARQUE SL	NO PRESENTA ANEXO II.
9	PTU2019AL0003	ALEJANDRO ESCÁMEZ NIETO	NO PRESENTA ANEXO II.
10	PTU2019AL0005	ALCIEL HOTELS S.L.	NO PRESENTA ANEXO II.
11	PTU2019AL0006	MORETURISMO INTERNACIONAL S.L.	NO PRESENTA ANEXO II.
12	PTU2019AL0007	HOTEL EL TOYO S.L.	NO PRESENTA ANEXO II.
13	PTU2019AL0008	XPERIENCE TRIPS SCA	NO PRESENTA ANEXO II.
14	PTU2019AL0009	DIPABUDA S.L.	NO PRESENTA ANEXO II.
15	PTU2019AL0010	LA ISLA ACTIVA S.L.	NO PRESENTA ANEXO II.
16	PTU2019AL0011	MARTA GÓMEZ CRUZ	NO PRESENTA ANEXO II.
17	PTU2019AL0012	PARAJE LA CERRÁ S.L.	NO PRESENTA ANEXO II.
18	PTU2019AL0016	CASA SANTOÑA ANDALUCÍA, SL.	NO PRESENTA ANEXO II.
19	PTU2019AL0017	ARM YACHTS & SERVICES SLL	NO PRESENTA ANEXO II.
20	PTU2019AL0018	BE NATURAL BAYARCAL S.COOP.AND	NO PRESENTA ANEXO II.
21	PTU2019AL0020	BAENA CORREA, Mª CARMEN	NO PRESENTA ANEXO II.
22	PTU2019AL0022	NEWEXPOVIVIENDA S.L.	NO PRESENTA ANEXO II.

*Los detalles de las causas de incumplimiento de los requisitos previstos en las Bases Reguladoras podrán ser consultados en el expediente que se encuentra a su disposición en el Departamento de Subvenciones de esta Delegación Territorial en Almería.



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	16/12/2019 12:54:16	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	KWMFJJJCJWBVMA273WZN2XNEZRC9HU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

